



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2008

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 055 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua,

06 FEB. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 017-2024-A/MPMN, el Proveído N° 425-2024-GPP/GM/MPMN, el Informe Legal N° 0190-2024-GAJ/GM/MPMN, la Carta N° 002-2024-SGV, el Informe N° 0035-2024-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, y Informe N° 142-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, a través del cual se solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado: Gestión de Actividades del Área de Presupuesto Participativo para el año 2024 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...);

Que, las atribuciones de alcaldía se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, detallando en el artículo 20°, inciso 6), concordante con el artículo 43°, detallado que: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); precisando en el artículo 42°, que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".(...); sin embargo, el tercer párrafo, del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, señala lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, normas modificatorias y complementarias, que en el artículo 85°, refiere: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...);

Que, los gobiernos regionales y gobiernos locales, promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación, en la programación de sus presupuestos, además de la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, regulados por la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, que en el artículo 3°, indica: "La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas".(...);

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, siendo órganos de gobierno promotores del desarrollo local, que cuentan con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, que en el artículo IV, señala que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); asimismo, artículo X, indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 20-05-2003

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, refiere que: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); el artículo 4°, en su inciso 4.2), indica que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...); respecto a las medidas de gastos de inversión, detalladas en el artículo 11°, el inciso 11.1), cita que: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual".(...);

Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, en el artículo 1°, establece que: "Los recursos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales ascienden al monto de S/ 240 806 216 645,00 (Doscientos cuarenta mil ochocientos seis millones doscientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco y cinco y 00/100 soles)" y se establecen por las fuentes de financiamiento".(...); sobre la estabilidad presupuestaria, el artículo 2°, inciso 2.1), se precisa que: "La estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 se sustenta en la observancia de las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y, normas modificatorias y complementarias".(...);

Que, la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, en el artículo 7°, inciso 7.1), que refiere: "Se aprueban las operaciones de administración de deuda hasta por el equivalente, en moneda nacional u otra denominación, a US\$ 10 000 000 000,00 (Diez mil millones y 00/100 dólares americanos), que en uno o más tramos puede efectuar el Gobierno Nacional bajo la modalidad de prepago, intercambio o canje de deuda, recompras, entre otros, contemplados en el numeral 15.2 del artículo 15 del Decreto Legislativo".(...); de conformidad con el artículo 9°, que cita: "El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios, que representan el equilibrio entre la previsible evolución Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público - Decreto Legislativo 1437 de los ingresos y los recursos a asignar, de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente".(...);

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula la Estabilidad Presupuestaria para el Año Fiscal 2024; determinando en el artículo 2°, inciso 2.2), que las entidades señaladas en el artículo 3°, deben cumplir con las siguientes reglas: 1. La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente; 2. Las disposiciones que autorizan créditos presupuestarios en función a porcentajes de variables macroeconómicas o patrones de referencia se implementan progresivamente, de acuerdo con la real disponibilidad fiscal; 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales; 4. Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo".(...);

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, consignando que: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes".(...); conforme lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico- Decreto Legislativo N° 1088, que crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); con el propósito de orientar la planificación estratégica como instrumento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27173 DEL 26-05-2005

técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional - Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, y sus modificatorias, determinan el plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual, por parte de los Titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno, para la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AEI, definidas en el PEI, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del (PEI), además establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual(programación física de costeo y financiera), en relación d ellos logros esperados de los objetivos (PEI);

Que, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, que en el artículo 6°, indica las siguientes fases: (...) Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua(...); también, la Guía para el Planeamiento Institucional, se aprueba y modifica, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, estableciendo: "Las pautas para la elaboración implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las Políticas y Planes Institucionales de las Entidades".(...);

Que, el Plan de trabajo denominado: "Gestión de Actividades del Área de Presupuesto Participativo para el año 2024 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", contempla la promoción de algunos espacios de participación ciudadana, asicomo el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, las mismas que participan en diferentes espacios contemplados como son: Presupuesto Participativo, Consejo de Coordinación Local Provincial, Consejos Directivos de las Juntas Vecinales, espacios de diálogo y en Espacios de Vigilancia y Control:

Que, mediante Carta N° 002-2024-SGVC, de fecha 23 de enero de 2024, el Área de Presupuesto Participativo, remite el Plan de Trabajo denominado: "Gestión de Actividades del Área de Presupuesto Participativo para el año 2024 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", con un presupuesto ascendente a la suma de S/125,245.40 (Ciento veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco con 40/100 soles);

Que, con Informe N° 0035-2024-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 25 de enero de 2024, el Sub Gerente de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, Lic. Pablo Marcos Espejo Sanchez, emite CONSISTENCIA TECNICA al Plan de Trabajo denominado: "Gestión de Actividades del Área de Presupuesto Participativo para el año 2024 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 125,245.40 (Ciento veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco con 40/100 soles); precisando que el responsable del Plan de Trabajo, deberá realizar el Registro de las actividades a desarrollar y mensualmente las ejecutadas física y financiera en el aplicativo CEPLAN V.01, según el POI-2024 de la Municipalidad Provincial de Mariscal de Nieto;

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, y las conformidades emitidas por los responsables, mediante Informe N° 142-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, otorga OPINION FAVORABLE al Plan de Trabajo denominado: "Gestión de Actividades del Área de Presupuesto Participativo para el año 2024 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 125,245.40 (Ciento veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco con 40/100 soles); considerando lo siguiente puntos:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:05 RECURSOS DETERMINADOS 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	:18 IMPUESTOS MUNICIPALES 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO	:S/ 125,245.40 SOLES

Que, con Proveído N° 426-2024-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Plan de Trabajo denominado: "Gestión de Actividades del Área de Presupuesto Participativo para el año 2024 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", a fin de emita opinión legal para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, aprobada por Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, busca orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27973 DEL 26-05-2003

presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad (...); siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;

Que, para la Ejecución Presupuestaria, se aplica la Directiva N° 0002-2022-EF/50.0, aprobada con Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01, que establece las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales, estando sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las fases del proceso presupuestario; en tal sentido, respecto al Financiamiento de Gastos, se precisa que: *“Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”*.(...);

Que, la Resolución de Alcaldía N° 0885-2022-A/MPMN, aprueba el Plan Estratégico Institucional 2022-2023, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el marco de la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, sus disposiciones complementarias, y Guía para el Planeamiento Institucional - Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, como instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad, para lograr sus objetivos en un periodo mínimo de 03 años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión;

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00140-2023-A/MPMN, comprende: *“La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00457-2023-A/MPMN”*.(...); así también, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, el CEPLAN, tiene como función conducir el proceso de formulación y difusión de una visión compartida y concertada de futuro del país en sus diversos sectores y niveles de gobierno, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico- Decreto Legislativo N° 1088, que respecto al Régimen Económico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en el artículo 11°, cita que: *“Los recursos económicos del CEPLAN, son recursos económicos del CEPLAN: 1. Los recursos asignados por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. 2. Las donaciones a su favor provenientes de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras. 3. Los recursos provenientes de los organismos de cooperación internacional y nacional reembolsable y no reembolsable, de acuerdo con la legislación vigente”*.(...);

Que, respecto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, artículo 4°, inciso 4.1), se indica que: *“Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo No 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*.(...); inciso 4.2), indica que: *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo No 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*.(...); en esa línea; el artículo 5°, referido al control del gasto público, en el inciso 5.1), precisa que: *“Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2002

marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". (...);

Que, la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 4°, referido al Sistema Nacional de Endeudamiento Público, en el inciso 4.1), indica que: "El Sistema Nacional de Endeudamiento Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión de pasivos financieros, sus riesgos financieros, y parte de la estructuración del financiamiento del Sector Público, de manera integrada con el Sistema Nacional de Tesorería".(...);

Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), es un instrumento del Presupuesto por Resultados, que se crea en el año 2009 mediante Ley N° 29332, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el Programa es liderado por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); el PI se enmarca en la estrategia de Presupuesto por Resultados (PPR), la cual se implementa en el Perú desde el año 2007; esta estrategia se expresa inicialmente en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y fue diseñada con la finalidad de garantizar que la población acceda a bienes y servicios de calidad, mediante un trabajo articulado entre los tres niveles de gobierno, vinculando los recursos públicos a productos y resultados medibles. Es así que, los Programas Presupuestales (PP), instrumento central del PPR, permiten contar con una definición clara y objetiva de los resultados esperados en línea a los objetivos nacionales; y los incentivos, monetarios y no monetarios, aseguran el compromiso por parte de las entidades del Estado que son responsables de la implementación de las actividades que permitan alcanzar dichos resultados;

Que, con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado. (...);

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto Participativo y Racionalización, a través del Área de Presupuesto Participativo, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes funciones: "Promover la participación ciudadana, a través de diversos espacios y mecanismos de participación, Organizar y ejecutar los procesos electorales en los centros poblados y juntas vecinales, Ejecutar el proceso de acreditación y elección de los representantes de la sociedad civil organizada ante el Concejo de Coordinación Local Provincial, Ejecutar los Procesos de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Registrar los Resultados del Proceso del Presupuesto Participativo en el "Aplicativo para el Seguimiento al Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo"; Promover y efectivizar mecanismos que permitan a las organizaciones sociales de base su formalización, reconocimiento y registro correspondiente, Proponer y ejecutar actividades para incentivar y organizar la participación ciudadana en la gestión local, el control social en el uso de los recursos públicos y la cultura de dar cuenta, sugiriendo la reglamentación para la participación vecinal, Conducir los procesos de elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblado de la provincia, y otras funciones que se le encomiende en el área de su competencia".(...);

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, como institución autónoma de derecho público, cuenta con personería Jurídica y patrimonio propio que administra la comuna, con la finalidad de satisfacer las necesidades y asegurar la participación de la población en el progreso económico y el bienestar de sus habitantes; estando ese parámetro establecido, el presente Plan de Trabajo, tiene por finalidad: "Promover los derechos ciudadanos a través de la participación en los espacios locales de diálogo y encuentro entre la sociedad civil y el gobierno local en la Provincia de Mariscal Nieto".(...); siendo los objetivos a lograr los siguientes: "Fomentar la participación ciudadana y su forma de participación de los dirigentes y pobladores de los distritos de la provincia mariscal nieto en los procesos de participación ciudadana (presupuesto participativo, junta de delegados vecinales y comunales, comités de gestión de obra, y comités de vigilancia de obra, concejo de coordinación local provincial); Desarrollar una propuesta metodológica de priorización y focalización de proyectos de inversión pública que sirva de insumo para mejorar las inversiones en el territorio, y por ende mejorar la ejecución de los proyectos públicos municipales; Fortalecer las capacidades de los miembros de los comités de vigilancia, a fin de que se garantice el cumplimiento de los compromisos y acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo; y Desarrollar un sistema comunicacional social efectiva virtual y abierta para recoger aportes, sugerencias, ideas creativas e innovadoras de la población que contribuya a fortalecer los servicios públicos que brinda la municipalidad".(...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-09-2005

Que, en merito del: "El Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, aprobada por Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, así también con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, que aprobó la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico- Decreto Legislativo N° 1088".(...); se concluye que, resulta viable la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Gestión de Actividades del Área de Presupuesto Participativo para el año 2024 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 125,245.40 (Ciento veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco con 40/100 soles);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, se deja sin efecto Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, y la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resolviendo en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 26): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública".(...);

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 125,245.40 (Ciento veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco con 40/100 soles); de conformidad al Informe N° 142-2024-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 035-2024-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, según el siguiente desgregado:

DENOMINACION	:GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:05 RECURSOS DETERMINADOS 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	:18 IMPUESTOS MUNICIPALES 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO	:S/ 125,245.40 SOLES

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la ejecución del Plan de Trabajo, con estricta observancia de las normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo. en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFRA
GERENTE MUNICIPAL